

SALA REGIONAL ZIHUATANEJO.  
EXP. NUM. TJA/SRZ/318/2018.

- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a uno de febrero de dos mil diecinueve. - -  
- - - - La suscrita Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda  
Secretaria de Acuerdos, de la Sala Regional Zihuatanejo, Guerrero del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -  
- - - - - Que el término de los DIEZ DÍAS HÁBILES concedidos a las  
autoridades demandadas, para que dieran contestación a la demanda  
en el presente juicio, les empezó a correr el día veinticuatro de enero  
del presente año, y les fenecerá el día siete de febrero del mismo año,  
toda vez que fueron notificadas el día veintitres de enero del año en  
curso, descontados que fueron los días veintiséis y veintisiete de  
enero dos y tres de febrero del año en curso, por ser sábados y  
domingos y estar considerados como días inhábiles, y el día siete de  
febrero de este año, por haberlo declarado inhábil el Pleno de la Sala  
Superior de este Tribunal.- DOY FE.- - - - -

- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a uno de febrero de dos mil diecinueve. - -  
- - - - Visto el escrito de contestación de demanda de fecha treinta de  
enero del dos mil diecinueve, y recibido en ésta Sala el día uno de  
febrero del dos mil diecinueve, presentado por los Ciudadanos LIC.  
JORGE SANCHEZ ALLEC, LIC. JOSE LUIS SALGADO URRUTIA,  
LIC. LISSETH DE EJESUS GUTIERREZ SOLIS Y ARTURO TREJO  
BUSTOS, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR  
DE CATASTRO, TESORERA MUNICIPAL Y NOTIFICADOR, AMBAS  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE  
AZUETA, GUERRERO, con el que da cuenta la Segunda Secretaría  
de Acuerdos, y vista la certificación que antecede, por lo que con  
fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Código de  
Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se  
les tiene por contestada dentro del término concedido la demanda  
instaurada en su contra, y toda vez que manifiestan que dejan sin  
efectos los actos impugnados a que hizo alusión la parte demandante  
en su escrito de demanda y se ha ordenado la cancelación del acto  
impugnado marcado con el inciso a) de su escrito de demanda; por lo  
tanto al desprenderse que han quedado satisfechas las pretensiones  
del actor, y exhiben el acuerdo de fecha 30 de enero del 2019,  
mediante el cual se ha ordenado dejar sin efectos el acto impugnado;  
en tal virtud y toda vez que han cesado los efectos del acto  
impugnado; SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, en términos de lo  
dispuesto por los artículos 78 fracción XII y 79 Fracción III del Código  
de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;  
se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así  
como autorizados a los profesionista que mencionan en el ocurso de  
cuenta.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.  
LIC. GILBERTO PEREZ MAGAÑA, Magistrado de la Sala Regional  
Zihuatanejo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de  
Guerrero, ante la Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda  
Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - -